



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2025 11:50:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 20 de Octubre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000368-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 007-2025-HCC-DCS-VMPCIC-MC en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Quelca, ubicado en el distrito de Coayllo, provincia de Cañete, departamento de Lima, los Informes N° 001538-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000189-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000373-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente



Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft

Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20.10.2025 11:26:14 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 6UZKDB4



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 007-2025-HCC-DCS-VMPCIC-MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Quelca, ubicado en el distrito de Coayollo, provincia de Cañete, departamento de Lima, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA EN CONCRETO ARMADO, E INSTALACIÓN DE MANGUERAS PARA RIEGO ARTIFICIAL. Y SEMBRÍOS RECIENTES DE TUNAS. SE APRECIAN HOYOS QUE INDICAN LA AMPLIACIONES PARA USO AGRÍCOLA E IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO MEDIANTE DISTRIBUCIÓN DE MANGUERAS.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001538-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC /MC de fecha 24 de setiembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Quelca, recaída en el Informe de Inspección N° 007-2025-HCC-DCS-VMPCIC-MC, para su atención;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 000373-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 13 de octubre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Quelca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Quelca, ubicado en el distrito de Coayollo, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el periodo correspondiente, previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 007-2025-HCC-DCS-VMPCIC-MC, elaborado por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural así como en los Informes N° 001538-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000189-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y el cuadro de datos técnico del plano PPROV-040-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Señalización:	x COLOCAR HITOS DE DELIMITACIÓN Y MURO DE SEÑALIZACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Coaylo, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 007-2025-HCC-DCS-VMPCIC-MC, el Informe N° 001538-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000189-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000373-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano PPROV-040-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.10.2025 11:02:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 13 de Octubre del 2025

INFORME N° 000373-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remisión de Informe de Inspección realizado en el Sitio
Arqueológico Quelca en el distrito de Coayllo, provincia Cañete y
departamento de Lima.

Referencia : PROVEIDO N° 010517-2025-DGPA-VMPCIC/MC (24SEP2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001727-2025/DGDP-VMPCIC/MC de fecha 11 de setiembre de 2025 se remite la Hoja de Elevación N° 000041-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC por la cual la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite el Informe de Inspección N° 007-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Quelca elaborado por el Lic. Héctor Luis Cárdenas Castro, especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.
- 1.2 Mediante Informe N° 001538-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de setiembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000189-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 24 de setiembre de 2025, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Quelca, ubicado en el distrito de Coayllo, provincia de Cañete, departamento de Lima.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que el distrito de Coayollo en la provincia de Cañete comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2025-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 05 de setiembre de 2025 elaborado por la Lic. Héctor Luis Cardenas Castro, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Quelca



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA EN CONCRETO ARMADO, E INSTALACIÓN DE MANGUERAS PARA RIEGO ARTIFICIAL Y SEMBRÍOS RECIENTES DE TUNAS. SE APRECIAN HOYOS QUE INDICAN LA AMPLIACIONES PARA USO AGRÍCOLA E IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO MEDIANTE DISTRIBUCIÓN DE MANGUERAS.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Lic. Héctor Luis Cardenas Castro precisa en el Informe de Inspección N° 007-2025-HCC-DCS-VMPCIC-MC apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Señalización:	x COLOCAR HITOS DE DELIMITACIÓN Y MURO DE SEÑALIZACIÓN.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 007-2025-HCC-DCS-VMPCIC-MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 001538-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000189-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Quelca, ubicado en el distrito de Coayollo, provincia de Cañete, departamento de Lima.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Quelca, ubicado en el distrito de Coayollo, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Isabel Ríos Davila
Asistente Legal/ DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 s/obj
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.09.2025 18:17:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Septiembre del 2025

INFORME N° 001538-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remisión de Informe de Inspección realizado en el Sitio
Arqueológico Quelca en el distrito de Coayllo, provincia
Cañete y departamento de Lima..

Referencia : INFORME N° 000189-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (24SEP2025)
MEMORANDO N° 001727-2025/DGDP-VMPCIC/MC
(11SET2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la determinación de protección provisional del "Sitio Arqueológico Quelca, ubicado en el distrito de Coayllo, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 007-2025-HCC-DCS-VMPCIC-MC del Lic. Hector Luis Cardenas Castro, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-003-SDPCICI-LAM-MC-2025WGS84 con un área de 68897.50 m² (6.88975 ha) y un perímetro de 1226.13 m.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/mdr

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.09.2025 14:45:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Septiembre del 2025

INFORME N° 000189-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remisión de Informe de Inspección realizado en el Sitio Arqueológico Quelca en el distrito de Coayllo, provincia Cañete y departamento de Lima.

Referencia : PROVEIDO N° 007114-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(12SEP2025)
MEMORANDO N° 001727-2025/DGDP-VMPCIC/MC
(11SET2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la medida cautelar de protección provisional del "Sitio Arqueológico Quelca, ubicado en el distrito de Coayllo, provincia de Cañete, departamento de Lima.

I. Antecedentes Administrativos

Mediante Resolucion Directoral N° 000092-2022-DGPA/MC del 09.08.2022 se determina la protección provisional del Sitio Arqueológico Quelca, por le plazo de dos años.

Con Hoja de Elevación N° 000041-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC del 08.09.2025 se adjunta el Informe de Inspección N° 007-2025-HCC-DCS-VMPCIC-MC del Lic. Hector Luis Cardenas Castro donde se solicita la determinación de protección provisional del BIP.

Mediante Memorando N° 001727-2025-DGDP/MC del 11.09.2025 se remite a la Direccion General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

De acuerdo al Informe de Inspección N° 007-2025-HCC-DCS-VMPCIC-MC, el sitio es descrito de la siguiente manera:

Se trata de un asentamiento con edificaciones ortogonales de tapial, adobe y piedra con barro. Estos conforman patios con depósitos, terrazas y recintos. Se ubica sobre una terraza geológica en la margen izquierda de la Quebrada Quelca, colindante al área agrícola.

En el lado central se presenta la mayor concentración de estructuras. Al lado sur se observa la mayor acumulación de basura doméstica. En el extremo noreste

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

hay un cementerio, mientras que, sobre un espolón al norte, se halla una edificación cuadrangular a modo de mirador.

II. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 007-2025-HCC-DCS-VMPCIC-MC, de advierte lo siguiente: construcción de reservorios de agua en concreto armado, e instalación de mangueras para riego artificial, y sembríos recientes de tunas. se aprecian hoyos que indican las ampliaciones para uso agrícola e implementación de riego tecnificado mediante distribución de mangueras.

Conforme dicta al ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función **de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural**. Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 007-2025-HCC-DCS-VMPCIC-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la medida.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de determinación de protección provisional del "Sitio Arqueológico Quelca, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-040-MC_DGPA/DSFL-2022 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 18 Sur

Área: 68897.50 m² (6.88975 ha)

Perímetro: 1226.13 m.

Coordenadas de referencia: E 343,200 / N 8593,600

SITIO ARQUEOLÓGICO QUELCA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	89.27	79°43'18"	343320	8593926
P2	P2 - P3	89.05	145°46'34"	343335	8593838
P3	P3 - P4	53.04	158°47'12"	343298	8593757
P4	P4 - P5	45.28	232°6'15"	343260	8593720
P5	P5 - P6	28.79	103°58'59"	343265	8593675
P6	P6 - P7	16.12	242°33'7"	343238	8593665
P7	P7 - P8	42.8	239°43'11"	343236	8593649
P8	P8 - P9	48.17	132°10'8"	343270	8593623
P9	P9 - P10	7.07	93°21'59"	343274	8593575
P10	P10 - P11	105.02	248°5'54"	343267	8593574
P11	P11 - P12	13.04	161°18'1"	343242	8593472
P12	P12 - P13	124.47	83°40'3"	343235	8593461
P13	P13 - P14	66.89	187°15'8"	343138	8593539
P14	P14 - P15	36.07	165°25'41"	343081	8593574
P15	P15 - P16	51.24	130°31'26"	343056	8593600
P16	P16 - P17	58.94	170°51'21"	343061	8593651
P17	P17 - P18	70.01	149°9'53"	343076	8593708
P18	P18 - P19	125.54	203°5'57"	343126	8593757



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

P19	P19 - P1	155.32	132°25'52"	343174	8593873
-----	----------	--------	------------	--------	---------

IV. Recomendaciones

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR
Se adjunta plano PPROV-040-MC_DGPA/DSFL-2022 WGS84 en PDF

MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

INFORME DE INSPECCIÓN N° 007-2025-HCC-DCS-VMPCIC-MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	CARDENAS CASTRO HECTOR LUIS				
R.N.A. N° / COARPE	CC-1379 / N° 041451				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	13:00
	08	08	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	14:30
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	05	09	2025	FIRMA:	 <p>Firmado digitalmente por CARDENAS CASTRO HECTOR LUIS FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05.09.2025 16:54:20 -05:00</p>

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	CAÑETE
Distrito / Localidad:	COAYLLO
Coordinada(s) referencial(es):	ESTE: 343200 / NORTE: 8593600
Acceso / vías:	SE ACCEDE DESDE LIMA CON RUMBO AL SUR HASTA NEL PUEBLO DE COAYLLO, CONTINUANDO 1 KM POR LA CARETERA A UQUIRA (PUENTA SAN LUCAS), LUEGO SE TOMA EL DESVÍO HACIA LA IZQUIERDA, RECORRIENDO 500 M HASTA LLEGAR AL SITIO.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		SE OBSERVA EDIFICACIONES DE PIEDRA Y BARRO, TAPIAL Y ADOBE, CONFORMANDO TERRAZAS Y RECINTOS DE FORMA CUADRANGULAR.
1.2	Cerámica	X		SE REGISTRA ABUNDANTES FRAGMENTERIA EN SUPERFICIE, DE COLOR MARRÓN Y ANARANJADO.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		SE OBSERVARON CRÁNEOS Y DEMAS RESTOS ÓSEOS EN EL EXTREMO NORTE DEL SITIO
1.5	Malacológico	X		ABUNDANTE MATERIAL MALACOLÓGICO Y ORGÁNICO EN ESTRATOS DE BASURA, SOBRE TODO EN EL EXTREMO SUR, COLINDANTE CON LA TROCHA DE ACCESO.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO QUELCA		
b)	Descripción del MAP	SE TRATA DE UN ASENTAMIENTO CON EDIFICACIONES ORTOGONALES DE TAPIAL, ADOBE Y PIEDRA CON BARRO. ESTOS CONFORMAN PATIOS CON DEPÓSITOS, TERRAZAS Y RECINTOS. SE UBICA SOBRE UNA TERRAZA GEOLÓGICA EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA QUELCA, COLINDANTE AL ÁREA AGRÍCOLA. EN EL LADO CENTRAL SE PRESENTA LA MAYOR CONCENTRACIÓN DE ESTRUCTURAS. AL LADO SUR SE OBSERVA ACUMULACIÓN DE BASURA DOMÉSTICA. EN EL EXTREMO NORESTE HAY UN CEMENTERIO, MIENTRAS QUE SOBRE UN ESPOLÓN AL		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

		NORTE SE HALLA UNA EDIFICACIÓN CUADRANGULAR A MODO DE MIRADOR.
--	--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación			Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible	
Agentes antrópicos	X		X		CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA EN CONCRETO ARMADO, E INSTALACIÓN DE MANGUERAS PARA RIEGO ARTIFICIAL. Y SEMBRÍOS RECIENTES DE TUNAS. SE APRECIAN HOYOS QUE INDICAN LA AMPLIACIONES PARA USO AGRÍCOLA E IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO MEDIANTE DISTRIBUCIÓN DE MANGUERAS.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	SE OBSERVA UNA TROCHA DE ACCESO A UN PREDIO AGRÍCOLA EN EL EXTREMO SUR DEL SITIO. JUNTO A ESTA HAY REMOCIÓN Y PLANTACIONES RECIENTES DE ARBUSTOS. AL LADO OESTE, LA COMUNIDAD DE UQUIRA HA LOTIZADO EL ÁREA COLINDANTE PARA USO AGRÍCOLA. ALGUNOS LOTES SE SUPERPONEN AL ÁREA ARQUEOLÓGICA. AÚN SE CONSERVA EL 100% DE SU EXTENSIÓN ORIGINAL				
Fragilidad	LA AMPLIACIÓN AGRÍCOLA EN CURSO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS CONEXAS A ESTA ACTIVIDAD (RESERVORIOS, SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO), PONEN EN GRAVE RIESGO LA INTEGRIDAD DEL BIP.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84

N.º de plano (de ser el caso 1):

PPROV-040-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	COLOCAR HITOS DE DELIMITACIÓN Y MURO DE SEÑALIZACIÓN.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Sitio Arqueológico Quelca. Hoyos generados para el sembrado de tunas e irrigado mediante sistema tecnificado.



Sitio Arqueológico Quelca. Ampliación de área agrícola mediante hoyos generados para el sembrado de tunas e irrigado mediante sistema tecnificado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Sitio Arqueológico Quelca. Ampliación de área agrícola mediante hoyos generados para el sembrado de tunas e irrigado mediante sistema tecnificado



Sitio Arqueológico Quelca. Ampliación de área agrícola mediante hoyos generados para el sembrado de tunas e irrigado mediante sistema tecnificado

